

Art. 3.º La concesión de los beneficios, en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 25 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21735 ORDEN de 28 de agosto de 1989 por la que se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Unión Agraria Cooperativa S. Coop. Ltda.» de Reus (Tarragona).

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la «Unión Agraria Cooperativa S. Coop. Ltda.» de Reus (Tarragona), de conformidad con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Unión Agraria Cooperativa S. Coop. Ltda.» de Reus (Tarragona), de acuerdo con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972 del Consejo de 18 de mayo, R(CEE) 2.159/1989 de la Comisión de 18 de julio y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972 se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 28 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21736 ORDEN de 28 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Cooperativa Agrícola «El Progreso», de Traiguera (Castellón).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la Cooperativa Agrícola «El Progreso», de Traiguera (Castellón), y de conformidad con los artículos 13 y 14 TER del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1.035/1972 del Consejo de 18 de mayo y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Cooperativa Agrícola «El Progreso», de Traiguera (Castellón).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, R(CEE) 2.159 de la Comisión de 18 de julio y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 TER del R(CEE) 1.035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 28 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21737 ORDEN de 28 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el Sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Cooperativa Agrícola San Isidro, de Cuevas de Vinromá (Castellón).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el Sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la Cooperativa Agrícola San Isidro, de Cuevas de Vinromá (Castellón), y de conformidad con los artículos 13 y 14, TER, del R(CEE) 2159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Cooperativa Agrícola San Isidro, de Cuevas de Vinromá (Castellón).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14, TER, del R(CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14, TER, del R(CEE) 1035/1972, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 28 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

BANCO DE ESPAÑA

21738

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de septiembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,644	123,954
1 ECU	129,628	129,952
1 marco alemán	62,428	62,584
1 franco francés	18,516	18,562
1 libra esterlina	191,960	192,440
100 liras italianas	8,714	8,736
100 francos belgas y luxemburgueses	298,506	299,254
1 florin holandés	55,400	55,538
1 corona danesa	16,079	16,119
1 libra irlandesa	166,765	167,183
100 escudos portugueses	74,766	74,954
100 dracmas griegas	72,709	72,891
1 dólar canadiense	104,599	104,861
1 franco suizo	72,280	72,460
100 yens japoneses	84,624	84,836
1 corona sueca	18,527	18,573
1 corona noruega	17,154	17,196
1 marco finlandés	27,630	27,700
100 chelines austriacos	886,794	889,014
1 dólar australiano	94,232	94,468